



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-0852-O

Quito, D.M., 09 de marzo de 2021

Señora Magíster  
Cecilia Soledad Benitez Burgos  
**Concejala Metropolitana**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
En su Despacho

De mi consideración:

En relación con el memorando Nro. GADDMQ-DC-SMGI-2021-0006-M de 07 de marzo de 2021 y en cumplimiento de la letra a) del artículo 13 de la Resolución No. C-074 de 08 de marzo de 2016, presento la siguiente verificación de cumplimiento de formalidades (la Verificación):

### **1. Competencia**

Emito la Verificación fundamentada en el artículo 13 letra a) de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C-074, que prevé, el desarrollo y organización de las sesiones y los debates, el ejercicio de la facultad de fiscalización, la coordinación entre el Concejo y el Ejecutivo del Distrito Metropolitano de Quito y el Código de Ética de los integrantes del Concejo Metropolitano.

### **2. Objeto y alcance**

El objeto de esta Verificación es remitir al Presidente de la Comisión pertinente, la revisión del cumplimiento de las formalidades requeridas por el régimen jurídico aplicable al proyecto de "ORDENANZA METROPOLITANA QUE PRORROGA LOS PLAZOS PARA LA EJECUCIÓN Y ENTREGA DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y CIVILES, ESTABLECIDOS EN LAS ORDENANZAS CON LAS CUALES SE APROBARON CADA UNO DE LOS PROCESOS INTEGRALES DE REGULARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS DE INTERÉS SOCIAL, POR EFECTOS DEL CORONAVIRUS SARS-CoV-2, CAUSANTE DE LA ENFERMEDAD DEL COVID-19" (el «Proyecto»).

### **3. Marco para la Verificación**

**3.1** En general, la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización («COOTAD») y la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, regulan, en lo relevante, las facultades legislativas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

**3.2** El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (el «Código Municipal»), publicado en el Registro Oficial (Edición Especial) Nro. 902 de 7 de mayo de 2019, en su Libro I.1 prevé las atribuciones y responsabilidades de cada una de las comisiones del Concejo Metropolitano.

**3.3** El artículo 88 literal b) del COOTAD establece que una de las atribuciones de los Concejales o Concejales Metropolitanas es presentar proyectos de ordenanzas distritales, en el ámbito de competencia del gobierno del distrito metropolitano autónomo, en concordancia del artículo 12 de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C074 de 08 de marzo de 2016, que establece que: "la iniciativa para presentar ordenanzas corresponde: a: (i) la alcaldesa o alcalde; (ii) las concejalas o concejales, por iniciativa propia o acogiendo iniciativas ciudadanas o de organizaciones sociales (...)"

**3.4** El Concejal Metropolitano Santiago Guarderas mediante memorando Nro. GADDMQ-DC-SMGI-2021-0006-M de 07 de marzo de 2021, asume la iniciativa legislativa del Proyecto,



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-0852-O

Quito, D.M., 09 de marzo de 2021

indicando que: *“En mi calidad de Concejal del Distrito Metropolitano de Quito y en ejercicio de la facultad prevista en el literal b) del artículo 88 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, de conformidad con los artículos 12 y 13 de la Resolución C 074 de 8 de marzo de 2016, referentes a la iniciativa legislativa y el procedimiento para el tratamiento de ordenanzas, remito en adjunto el proyecto (...).*

*(...) el objetivo principal de esta ordenanza es proporcionar una prórroga automática al plazo original de ejecución de obras de infraestructura y civiles y/o al plazo de prórroga concedido por la respectiva Administración Zonal. Tomando en cuenta que el proyecto atañe al ámbito de gestión de la Comisión de Ordenamiento Territorial, y que la situación regulada en éste, exige un tratamiento inmediato, me permito solicitarle que, verificado el cumplimiento de las formalidades exigidas para el efecto, remita a la referida Comisión para su procesamiento.”*

#### **4. Análisis**

De conformidad con el artículo 322 del COOTAD, los proyectos de ordenanzas, deben referirse a una sola materia y contendrán (i) la exposición de motivos, (ii) el articulado que se proponga; y, (iii) la expresión clara de los artículos que se derogan o reforman con la nueva ordenanza. El efecto del incumplimiento de estos requisitos, es que el proyecto no deba ser tramitado. En relación con lo indicado, señalamos:

**4.1** El Proyecto tendría unidad normativa, debido que en su conjunto, propone como lo indica el Concejal Metropolitano proponente *“una solución efectiva para aquellos copropietarios/socios de los asentamientos humanos de hecho regularizados que se vieron impedidos en ejecutar y entregar las obras de infraestructura y civiles en los plazos y condiciones determinados en las ordenanzas particulares de la regularización de sus asentamientos humanos y/o en el plazo de prórroga concedida, por causa de la pandemia y sus efectos”* y contiene en su estructura formal: exposición de motivos, considerandos, un artículo único, una disposición general y una disposición final.

**4.2** Contiene una exposición de motivos que se refiere a la fundamentación sobre la pertinencia y oportunidad de la presente iniciativa legislativa, indicando principalmente que: *“(...) por causa de esta calamidad sanitaria, los copropietarios y/o socios de los asentamientos humanos de hecho regularizados incurrieron en un incumplimiento de sus obligaciones, que les generó multas diarias. Frente a esta situación que perjudica a los intereses de este sector importante de la población de Quito, originados en circunstancias externas a ellos, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la obligación de actuar para cumplir con su deber establecido en el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador, de proteger los derechos de sus habitantes frente a estas adversidades.*

*De ahí surge esta iniciativa legislativa, de proponer una solución efectiva, a través de una prórroga automática al plazo original de ejecución de obras de infraestructura y civiles y/o al plazo de prórroga concedido por la respectiva Administración Zonal, que ayude a los beneficiarios de los asentamientos a cumplir con su deber y a que no se les imponga una multa, que a la luz de este contexto es ciertamente injusta.”*

**4.3** Los considerandos contienen referencias a las bases constitucionales, legales y reglamentarias que sustentarían el Proyecto, indicando que: **(i)** el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica”*; **(ii)** que el libro IV.7., Título II del Código Municipal, establece los procesos y procedimientos para la regularización integral de los asentamientos humanos de hecho y consolidados, así como su declaratoria de interés social, para aquellos asentamientos que cumplen las condiciones socioeconómicas, legales y físicas establecidas para el efecto; **(iii)** que el proceso integral de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados, tiene tres etapas, siendo una de ellas, el “Desarrollo de infraestructura” según el numeral 3 del artículo IV.7.30 del Código Municipal que lo define como la *“etapa de intervención tendiente a dotar de obras de infraestructura al asentamientos*



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-0852-O

Quito, D.M., 09 de marzo de 2021

regularizado mediante gestión municipal o pública, gestión director de los propietarios o cogestión, de acuerdo a sus competencias”; y , (iv) que el artículo IV.7.72 del Código Municipal con relación a la ejecución de las obras de infraestructura en los asentamientos humanos de hecho y consolidados, dispone que “se realizarán en el plazo y condiciones determinados en su propia ordenanza de regularización, sin embargo su plazo de ejecución no será mayor a cinco años, pudiendo este plazo prorrogarse máximo por un período igual. El Municipio Metropolitano, por disposición de la ley y como parte del proceso de regularización realizará la construcción de los sistemas públicos de soporte necesarios en las zonas objeto del proceso de regularización, en particular respecto del servicio de agua segura, saneamiento adecuado y gestión integral de desechos. Todas las obras de infraestructura podrán ser ejecutadas mediante gestión individual o concurrente (...)”.

#### **5. Comisión que debería procesar el Proyecto**

El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en el artículo I.1.1, establece que las comisiones del Concejo Metropolitano son órganos asesores del Cuerpo Edilicio, conformados por concejales y concejales metropolitanos, cuya principal función consiste en emitir: antecedentes, conclusiones, recomendaciones y dictámenes para resolución del Concejo Metropolitano sobre los temas puestos en su conocimiento.

5.1 El artículo I.1.3 ibídem, determina que las comisiones del Concejo Metropolitano se fundamentan en los cuatro ejes estratégicos de la Administración Metropolitana:

- Eje económico: que busca impulsar una economía productiva, competitiva, diversificada y solidaria que proporcione bienestar a toda la población y genere empleo y trabajo;
- Eje social: que trata de promover una sociedad equitativa, solidaria e incluyente que respete la diversidad social y cultural, que construya una cultura de paz entre sus habitantes, con acceso a una mejor calidad de vida en educación, salud, seguridad, cultura, recreación y demás;
- Eje territorial: que busca desarrollar un territorio que consolide entornos favorables, regularizando la propiedad desde el punto de vista de la equidad social, identidad local y sostenibilidad ambiental, dotándolo de la infraestructura vial que mejore la circulación vehicular, y;
- Eje de gobernabilidad e institucionalidad: que trata de construir una cultura política ciudadana y un marco institucional que haga posible la gobernabilidad democrática y el cumplimiento de las normas de convivencia.

5.2 La Comisión de Ordenamiento Territorial, que es parte del Eje Territorial, de conformidad con el artículo I.1.48 del Código Municipal, tiene la atribución y responsabilidad de: “Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos que contengan el diseño y adopción de los instrumentos y procedimientos de gestión que permitan ejecutar actuaciones integrales de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados para lo cual propondrá la inclusión de las modificaciones aprobadas en el Plan de Ordenamiento Territorial”.

5.3 El Proyecto mantiene el objetivo de establecer normativa para el caso de los asentamientos humanos de hecho y de interés social regularizados que por motivo de los efectos del coronavirus SARS-Cov-2, causante de la enfermedad del COVID-19, no pudieron ejecutar y entregar las obras de infraestructura y civiles o han sufrido un retraso en su ejecución, dentro del plazo establecido en cada una de las ordenanzas de regularización de los asentamientos humanos de hecho o en las prórrogas concedidas por las respectivas Administraciones Zonales, señalando reglas de prórroga del plazo para la ejecución y entrega de obras, por lo que, esta Secretaría estima que debe ser procesado por la Comisión de Ordenamiento Territorial, sin perjuicio de que la Presidenta de la Comisión en referencia convoque a sesiones conjuntas con las comisiones del Concejo Metropolitano que sean pertinentes, de conformidad con el artículo I.1.28 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

#### **6. Verificación**



**Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-0852-O**

**Quito, D.M., 09 de marzo de 2021**

**6.1** Con base en los fundamentos expuestos, la Secretaría General del Concejo, respecto al Proyecto, estima que cumple con los requisitos formales previstos en el régimen jurídico aplicable, en particular, el artículo 322 del COOTAD y la Resolución No. C-074 de 08 de marzo de 2016, para su procesamiento por la Comisión de Ordenamiento Territorial.

**6.2** Esta calificación se efectúa, sin perjuicio del ejercicio de las competencias de las comisiones en su calidad de órganos asesores del Cuerpo Edilicio y las distintas dependencias municipales, con relación a la revisión de la oportunidad técnica, jurídica y legislativa del Proyecto en referencia.

**6.3** Como consecuencia de la verificación efectuada, remito el Proyecto a la comisión bajo su presidencia, a fin de que continúe su procesamiento, dando cumplimiento de lo establecido en la letra b) del artículo 13 de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C-074 de 08 de marzo de 2016.

#### **7. Publicación**

Finalmente, me permito informar a usted que el proyecto en referencia se encontrará disponible para consulta pública en el portal "Concejo Abierto de Quito", [gobiernoabierto.quito.gob.ec](http://gobiernoabierto.quito.gob.ec), Sección Transparencia, Concejo Abierto, Normativa, con el fin de que la ciudadanía pueda dar seguimiento al mismo, y de ser el caso, ejerzan el derecho a acreditarse a la silla vacía.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

#### ***Documento firmado electrónicamente***

Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy  
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO (E)**

#### Referencias:

- GADDMQ-DC-SMGI-2021-0006-M

#### Anexos:

- GADDMQ-DC-SMGI-2021-0006-M.pdf  
- proyecto\_om\_reforma\_om\_147\_prorroga\_version\_7.docx

#### Copia:

Señor Doctor  
Mario Clemente Granda Balarezo  
**Concejal Metropolitano**

Señor  
Luis Eucevio Reina Chamorro  
**Concejal Metropolitano**

Señor Doctor  
Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo  
**Concejal Metropolitano**

Señora Ingeniera  
Andrea Hidalgo Maldonado  
**Concejala Metropolitana**



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-0852-O

Quito, D.M., 09 de marzo de 2021

Señor Abogado  
Isaac Samuel Byun Olivo  
**Prosecretario General del Concejo (S)**

Señorita Abogada  
Myriam Gabriela Enriquez Ulloa  
**Asesora de Gestión de Concejo**

Señorita Doctora  
Glenda Alexandra Allan Alegria  
**Secretaria de Comisión**

Señor Tecnólogo  
Manolo Andres Ochoa Vega  
**Tecnico**

Señora Licenciada  
Fanny Elizabeth Rodriguez Jaramillo  
**Servidora Municipal**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Myriam Gabriela Enriquez Ulloa	mgeu	SGCM	2021-03-09	
Revisado por: Isaac Samuel Byun Olivo	ib	SGCM	2021-03-09	
Aprobado por: Damaris Priscila Ortiz Pasuy	DO	SGCM	2021-03-09	

